



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to
 Guayaquil



TRANSFORMACION DE LAS ACCIONES
 DE SUCRES A DOLARES DE LOS
 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ⁰⁶⁰⁰⁰⁰⁰²
 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,
 FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO
 Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
 DE LA COMPAÑIA CORPSPRING
 S.A.-----
 CUANTIAS:-----
 CAPITAL AUTORIZADO:-----
 U.S.\$1,600.00.-----
 CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$600.00.-

"En la ciudad de Guayaquil,
 Capital de la Provincia del Guayas, República del
 Ecuador, a los veintinuevedías del mes de Diciembre
 del año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO
 CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: el
 señor don RAMON LOPEZ LOPEZ, quien declara ser
 ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de
 Gerente General de la Compañía CORPSPRING S.A., calidad
 que legitima con el nombramiento inscrito, que
 presenta para que sea agregado a la presente, la
 misma que declara que su nombramiento no ha sido
 modificado ni revocado, y que continúa en el
 ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
 obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
 esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y,
 procediendo con amplia y entera libertad y bien

20.9/17

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

430

1 instruida de la naturaleza y resultados de esta
2 escritura pública de TRANSFORMACION DE LAS ACCIONES
3 DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, FIJACION DEL
5 CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL,
6 para su otorgamiento me presentó la minuta siguiente:
7 "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de
8 Escrituras Públicas que esta a su cargo, sírvase
9 incorporar una de Transformación de las acciones de
10 sucres a dólares, Aumento de Capital Social,
11 Fijación del capital autorizado y Reforma del
12 Estatuto Social de la Compañía CORPSRING S.A., así
13 como las declaraciones y convenciones que se
14 estipulan y contienen al tenor de las cláusulas
15 que siguen: P R I M E R A: COMPARECENCIA.- Comparece
16 al otorgamiento de esta escritura pública el
17 señor RAMON LOPEZ LOPEZ, en su calidad de Gerente
18 General de la Compañía CORPSRING S. A., conforme
19 consta en la nota de su nombramiento debidamente
20 inscrito en el Registro Mercantil del cantón
21 Guayaquil que se acompaña para que forme parte de
22 esta escritura pública.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.-
23 a) Mediante escritura pública otorgada ante el
24 Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor ALBERTO
25 BOBADILLA BODERO, el quince de Enero de mil
26 novecientos noventa y ocho, e inscrita en el
27 Registro Mercantil el veinticinco de Febrero de
28 mil novecientos noventa y ocho, se constituyó la



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5t9
Guayaquil

- 2 -



1 compañía CORPSPRING S.A., con un capital de CINCO
2 MILLONES DE SUCRES.- b) La Junta Universal de
3 Accionistas, en sesión celebrada el TRECE ⁰⁰²⁰⁰³ de
4 octubre del dos mil, resolvió por una unanimidad: a)
5 Transformar las acciones de sucres a dólares; b)
6 Aumentar el capital social de la compañía, en la
7 suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
8 DE AMERICA; c) Aceptar la suscripción y forma de
9 pago de las nuevas acciones provenientes del
10 aumento del capital suscrito en los términos que
11 constan en el acta de la referida sesión; d)
12 Fijar el capital autorizado de la compañía en la
13 suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMERICA; e) Reformar consecuentemente los
15 Artículos SEGUNDO y CUARTO del Estatuto Social; y f)
16 Autorizar al Gerente General para que realice las
17 gestiones necesarias para legalizar todos los
18 asuntos referidos en los puntos anteriores.- Todo lo
19 cual consta en el acta de la Junta Universal de
20 Accionistas del TRECE de Octubre del Dos Mil,
21 referida en el literal b) que antecede, cuya
22 copia certificada se incorpora para que forme
23 parte de la matriz de esta escritura pública.-
24 T E R C E R A: TRANSFORMACION A DOLARES DEL CAPITAL
25 SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION Y FORMA DE
26 PAGO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL
27 ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, el
28 señor RAMON LOPEZ LOPEZ, por los derechos que

1 representa de la compañía CORPSPRING S. A., en su
2 calidad de Gerente General, debidamente autorizado
3 por la Junta Universal de Accionistas, en la sesión
4 del TRECE de Octubre del Dos Mil, declara: a)
5 Transformado el capital social de la compañía de
6 sucres a dólares, cada acción ordinaria y
7 nominativa será de VEINTE centavos de dólar; b)
8 Aumentado el capital suscrito de la Compañía en la
9 suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
10 DE AMERICA, mediante la emisión de TRES MIL
11 acciones más ordinarias y nominativas de VEINTE
12 centavos de dólar cada una; c) Que las nuevas
13 acciones provenientes del aumento de capital han
14 sido suscritas y pagadas en un cien por
15 ciento de su valor nominal de conformidad con lo
16 resuelto en el Acta de Junta Universal de
17 Accionistas del TRECE de Octubre del dos mil;
18 d) Que se fija en un mil seiscientos dólares de
19 los Estados Unidos de América el capital
20 autorizado de la compañía; y e) Que se reforman los
21 Artículos Segundo y Cuarto del Estatuto Social, en
22 los términos que constan en el Acta descrita
23 anteriormente.- C U A R T A: DECLARACION JURAMENTADA.-
24 Yo, RAMON LOPEZ LOPEZ, en mi calidad de Gerente
25 General y representante legal de la compañía
26 CORPSPRING S. A., conforme a la resolución número
27 noventa y cuatro-cero-cero-cero-seis-cero-nueve-tres,
28 del nueve de noviembre de mil novecientos noventa





Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



1 y cuatro emitida por la Superintendencia de
2 Compañías, la cual fue publicada en el Registro
3 Oficial número ocho siete ocho del veintinueve ⁰⁰²⁰⁰⁰⁴ de
4 Agosto de mil novecientos setenta y cinco, bajo la
5 gravedad del juramento presento la siguiente
6 declaración acreditando la/correcta integración el
7 aumento del capital realizado, conforme consta del
8 acta de la Junta Universal de Accionistas del
9 TRECE de Octubre del Dos Mil, que reposa en el
10 Libro de Actas de la compañía al cual me remito:
11 Que las TRES MIL nuevas acciones, provenientes del
12 aumento de capital han sido suscritas y pagadas
13 en un cien por ciento (100%) de su valor nominal.-
14 Sírvase Señor Notario, agregar las demás cláusulas
15 de estilo para la perfecta validez de esta
16 escritura pública.- (firmado) Luis Sotomayor, LUIS
17 SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS, ABOGADO, Registro número
18 cuatro mil quinientos sesenta y ocho-Colegio de
19 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
20 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
21 correspondientes.- El presente contrato se encuentra
22 exento de impuestos, según Decreto Supremo
23 setecientos treinta y tres, de veintidós de agosto
24 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
25 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
26 Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y
27 cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en
28 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole

of

1 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
2 voz, de principio a fin, al otorgante, éste la
3 aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo
4 lo cual doy fe.-Enmendado:cien por ciento (100%). ¡Vale.
5 Entrelineado:Reforma del Objeto Social, la.-Vale.

of of

Ramon Lopez Lopez

RAMON LOPEZ LOPEZ, GERENTE GENERAL

DE LA CIA. CORPSRING S.A..-

C.C. # 09-1300994-0.-

C.V. # 0409-103.-

R.U.C. CIA. #0991432108001

of

ll

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

108

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA CORPSPRING S. A.
CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DEL 2000.**

En la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de Octubre del dos mil, a las dieciocho horas, en el local social de la compañía, ubicado en la Avenida 9 de Octubre 415 y Chile, 7 Piso, se inicia la sesión de la Junta Universal de la compañía CORPSPRING S. A., a la que concurre el siguiente accionista señor:

1.- RAMON ANTONIO LOPEZ LOPEZ representando 1000 acciones.

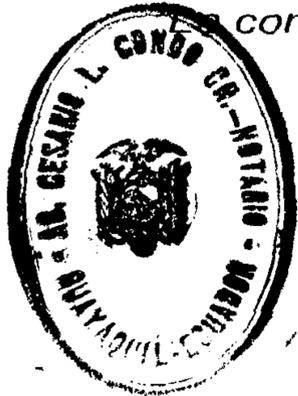
Todas las acciones son Ordinarias, nominativas y de CINCO mil sucres cada una de ellas. Por encontrarse presente el total del capital social suscrito y pagado de la misma, el concurrente decide constituirse en Junta Universal de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía;
- 2.- Transformación de las acciones de sucres a dólares;
- 3.- Aumento de capital;
- 4.- Suscripción y forma de pago de las nuevas acciones provenientes del aumento del capital;
- 5.- Fijación del capital autorizado de la compañía;
- 6.- Reformar el Artículo Cuarto del estatuto social; y,
- 7.- Autorización al Gerente General de la compañía para que realice a nombre de ésta todas las gestiones para la legalización de todos los asuntos referidos en los puntos anteriores.

Preside la sesión el señor JORGE LEON VALAREZO, quien es elegido por el asistente para que presida esta Junta; y, actúa en la secretaria el Gerente General el cual procedió a formular la lista de los asistentes, constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado y cumplió con las demás formalidades de ley.

Inmediatamente se declaró instalada la sesión y después se pasó a considerar el primer punto del día, para lo cual toma la palabra el Gerente General señor RAMON ANTONIO LOPEZ LOPEZ quien manifiesta que a la compañía le conviene ampliar el objeto de la compañía; esto es que se incluya varias actividades, por tanto se debe reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía, por consiguiente mociona como texto el siguiente:

compañía tendrá por objeto dedicarse a:



UNO.- a) Construcción y mantenimiento de redes telefónicas, de canalización telefónica, de obras eléctricas, de climatización, etc., a la prestación de servicios de telefonía pública, y

b) También se dedicará a la instalación, pruebas y mantenimiento de equipos de fuerza de baja y alta tensión.

DOS.- a) Sistemas de comunicación, tales como: radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones y comercialización de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en dichos sistemas,

También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales, interactivos tales como base de datos servidores ,

Podrá desarrollar, implementar y comercializar redes de información,

Así también podrá producir, relacionar y comercializar todo tipo de publicaciones, material escrito y gráfico,

Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para la actividad de la compañía,

También se dedicará a prestar servicios de sondeos, de opinión, de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadísticas, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medios de métodos usuales para tal fin y,

Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes.

TRES.- a) Diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa, y

b) Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanías y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc., y a comercializar interna y externamente los productos que se obtengan de estas ramas de la artesanía.

CUATRO.- También se dedicará a la fabricación y comercialización interna y externa de pieles, pinturas, acrílicos, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, instrumentos de música, joyas, bebidas alcohólicas, agua purificada, agua gaseosa y productos de cuero.

CINCO.- a) La compañía también podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos agrícolas en general,

b) Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria,

c) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: producción, forestación, industrialización aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma y, comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera,

Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos,

También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor, y

También se dedicará a la producción, explotación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.

SEIS.- a) La compañía podrá también dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero, y

b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.

SIETE.- También se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas.

OCHO.- La compañía podrá fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel primario, secundario y superior.



NUEVE.- Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. Prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y residenciales en tanto lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario.

DIEZ.- Se podrá dedicar al revelado y fotocopia de toda clase de documentos, a la compra, venta, importación de maquinarias fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo.

ONCE.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado.

DOCE.- a) La compañía también podrá dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad.

Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad ,

También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de empresas de cualquier actividad,

Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario, financiero, investigación de mercado y comercialización interna y ,

También se dedicará a la capacitación, selección, evaluación y servicios de personal profesional y no profesional.

TRECE.- La compañía se dedicará a la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos, accesorios de computación y electrónica; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; diseño gráfico y publicitario; diseño y elaboración de página web; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de informática: dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer.

CATORCE.- Podrá también instalar, explotar, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.

QUINCE.- También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean estos urbanos o rurales.

DIEZ Y SEIS.- a) También podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal, tales como: casas, villas, edificios, condominios, etc., y



También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación; tendidos de líneas eléctricas y redes de alta tensión; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, de desagües, gasoducto, oleoducto, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura.

DIEZ Y SIETE.- a) También se dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases,

b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos,

También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios,

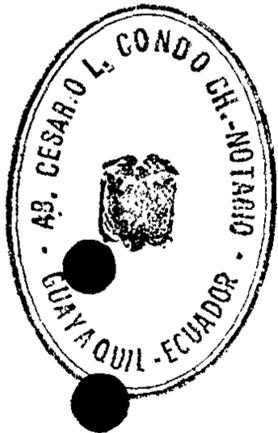
También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar, y

También podrá dedicarse a la industrialización en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, congelados, frescos para la venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.

DIEZ Y OCHO.- a) Podrá así mismo dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, de cables, llaves, reactancias, conductores, gabinetes, medidores, instalaciones eléctricas, de líneas de transmisión eléctricas y todo tipo de material para la industria eléctrica,

Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte,

También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, consignación y venta de toda clase de vehículos automotores, ómnibus, camiones, remolques, ambulancias, taxímetros, furgonetas, trineos motorizados, vehículos militares y a la fabricación y venta de piezas y accesorios para los mismos y,



Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.

DIEZ Y NUEVE.- Podrá así mismo dedicarse a la destilación de bebidas alcohólicas y a su comercialización interna y externa.

VEINTE.- a) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla, y

b) También podrá comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en las que se utiliza la energía solar.

VEINTIUNO.- a) También podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, heladerías, servicios cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes,

Podrá importar, exportar, comercializar maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística.

VEINTIDOS.- a) También podrá realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación de pozos, producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de petróleo, transporte por oleoducto y gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos y derivados de petróleo, tales como: vencina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etc., comercialización interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos repuestos, partes y accesorios que se necesitan para actividad petrolera,

Así mismo se dedicará a prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación, comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país,

Así mismo dedicará a explotar canteras y yacimientos, y

Así mismo se dedicará a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas estructuras, por cuenta propia o de terceros.

VEINTITRES.- a) La compañía se dedicará a la instalación, explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo así como a la atención de los enfermos e internados, ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos,



abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar,

0000000

b) Podrá importar, exportar, comercializar, distribuir equipos, accesorios e instrumental médico para laboratorio,

c) También podrá dedicarse a la fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado, fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, a la formulación de materias primas, sustancias, compuestos relacionados con la industria química y medicina natural en todas sus formas y aplicaciones, y

d) También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de productos farmacéuticos, productos de medicina natural, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos fotográficos, de óptica y oftalmológico.

VEINTE Y CUATRO.- a) También podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como: agencia naviera, consolidar, desconsolidar carga, descarga de mercadería, estiba y desestiba, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia de aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y,

b) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país, y

VEINTE Y CINCO.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera."

La Junta Universal, luego de revisar el texto de la reforma, lo aprobó por unanimidad.

Luego se continuó con el segundo punto del día, para lo cual toma la palabra el Gerente General señor RAMON ANTONIO LOPEZ LOPEZ quien manifiesta que en virtud de haberse establecido por el Ministerio de la Ley, la Dolarización del País, se proceda a la transformación del capital de la compañía de Sucres a Dólares, quedando como capital social la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente a los CINCO MILLONES DE SUCRES, de la misma forma el valor de cada acción ordinaria y nominativa será de VEINTE centavos de dólar cada una de ellas. En



consecuencia, la Junta Universal aprueba que se proceda a la transformación del capital de la misma de sucres a dólares.

Luego se pasa a tratar el tercer punto del orden del día. Toma la palabra el Gerente General señor RAMON ANTONIO LOPEZ LOPEZ y pone en conocimiento que en el Registro Oficial # 278 del 16 de Septiembre de 1999 se publicó la Resolución # 008 del 7 de septiembre de 1999 mediante la cual el Superintendente de Compañías fijó en OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital mínimo consecuentemente expone que siendo en la actualidad el capital social de la Compañía de CINCO MILLONES DE SUCRES equivalente a DOSCIENTOS DOLARES es necesario aumentar el capital social de la misma en SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En consecuencia, la Junta Universal aprueba el aumento de capital de CORPSPRING S. A. en SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más, para lo cual se emitirán TRES MIL acciones ordinarias y nominativa de VEINTE centavos de DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas y además manifiesta que de conformidad a la Ley de Compañías los accionistas tienen derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones provenientes del aumento del capital, por lo que consulta al accionista si va a hacer uso de su derecho de preferencia. Seguidamente el accionista manifiesta su deseo de hacer uso del derecho de preferencia que le corresponde.

Pasando al cuarto punto del orden del día, toma la palabra el señor RAMON ANTONIO LOPEZ LOPEZ quien manifiesta que suscribe TRES MIL (3000) nuevas acciones provenientes del aumento de capital, las mismas que las paga en un cien por ciento de su valor nominal en numerario. En consecuencia la Junta Universal de la compañía aprueba la suscripción y forma de pago de las nuevas acciones provenientes del aumento del capital.

Dentro del quinto punto del orden del día, el Gerente General mociona a la Junta Universal de la compañía que el capital autorizado de la compañía sea de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicha moción es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente.

Continuando con el sexto punto del orden del día, el Gerente General manifiesta que habiéndose resuelto los asuntos expresados en los puntos anteriores, la Junta Universal deberá proceder a resolver sobre la reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social, como lógica consecuencia de lo resuelto, por lo que mociona el texto en la siguiente forma:

"ARTICULO CUARTO".- UNO: El capital de la compañía estará dividido en capital autorizado, capital suscrito y pagado, de conformidad con la ley y los reglamentos y resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en acciones ordinarias y nominativas de VEINTE centavos de dólar cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos del Artículo 143 de la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el aumento del capital con sujeción a los términos



A handwritten signature in black ink, appearing to be "R. Lopez" or similar, written over a horizontal line.

establecidos en la ley, en los reglamentos correspondientes y en el Estatuto Social. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital pagado de la compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la ley y a base de la cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañías les conceden. Cada acción de VEINTE centavos de dólar que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta Universal de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

DOS: Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no requerirán ningún tipo de autorización o tramite por parte de la Superintendencia de Compañías, bastando para tales efectos la información pertinente a dicho organismo de control.

TRES: Las acciones estarán numeradas consecuentemente del 00001 en adelante, emitidas en títulos singulares o múltiples, que pueden representar una o más acciones a proposición de los administradores y de los propios accionistas, los cuales podrán canjearse, cumpliendo con el Reglamento emitido por la Superintendencia de Compañías. Los títulos y certificados provisionales deberán estar suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La moción es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente.

La Junta Universal, luego de revisar el texto de la Reforma, lo aprobó por unanimidad y, además se continuó con el punto séptimo del orden del día y se resolvió autorizar al señor RAMON LOPEZ LOPEZ, para que realice todas las gestiones para la legalización de todos los asuntos referidos en los puntos anteriores; así como, realizar cuantas diligencias sean necesarias, con el propósito de darles pleno valor legal.

No habiendo otro punto que tratar, se concedió un momento de receso para la redacción de esta Acta, la misma que una vez reinstalada la reunión, fue leída por secretaria y aprobada por unanimidad por todos los asistentes quienes para constancia, firman en unidad de acto. Se levantó la sesión a las veinte horas. F) JORGE LEON VALAREZO F) RAMON LOPEZ LOPEZ. Certifico que la copia que antecede, es igual a su original, que reposa en el libro de actas de la Compañía.

Lo certifico.

Ramon Lopez Lopez
RAMON LOPEZ LOPEZ
GERENTE GENERAL



of

CORPSRING S. A.

Guayaquil, 12 de marzo de 1.998

Señor

RAMON ANTONIO LOPEZ LOPEZ

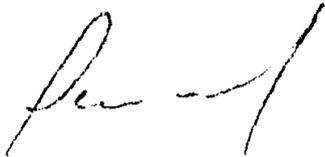
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CORPSRING S. A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la misma por el lapso de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento. Usted, reemplaza en el cargo al Sr. Eliezer Montiel Sellán, quien renunció y cuyo nombramiento fue inscrito el 4 de marzo de 1.998.-

En el ejercicio a su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y en la forma y facultades determinada en los Estatutos Sociales que constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante la Notaría Cuarta del cantón el 13 de Enero de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Febrero de 1998.-

Muy Atentamente,



SR. ELIEZER NICOLAS MONTIEL SELLAN
Gerente General - Secretario de la Junta

En esta fecha acepto el cargo, 12 de marzo de 1.998, y declaro además que soy de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en Av. Las Esclusas, Guasmo Norte. Mz. 4 V. 27 y portador de la cédula de ciudadanía # 0913009940.-

SR. RAMON ANTONIO LOPEZ LOPEZ



En la presente fecha queda interito este

Hombramiento de *ALVARO GONZALEZ*

Folios 17/25 Registro Mercantil No

4954 Repetido el 17/28 del CANTON GUAYAQUIL

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 16 de *Noviembre* de 1928

AB. HECTOR M. ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



0000010

Se tomó nota de este Hombramiento a faja

16959 del Registro Mercantil de 1928

Guayaquil, 16 de *Noviembre* de 1928

AB. HECTOR M. ALVARO ANDRADE

Registrador Mercantil del
Canton Guayaquil

El presente documento se archiva en el
libro de este registro.



783, Avenida E. Ciudad Chiriboga
Met. No. 50, del Canton
Guayaquil

ORIGINAL
CANTON GUAYAQUIL

CUOTACIÓN V833V2242
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JAIHE LOPEZ
 ANGELA LOPEZ
 GUAYAQUIL 20-02-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1357224

CIUDADANIA 02130199
 LOPEZ LOPEZ RAMON ANTONIO
 21 JUNIO 1972
 MANABI/CHONE/CHONE
 MANABI/CHONE
 CHONE
 Antonio Lopez

CERTIFICADO que esta xerox copia
 es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2009



0400-108 001300094-0
 LOPEZ LOPEZ RAMON ANTONIO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 XIMENA

Se otorgó ante mí; en fé de ello
 confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello y
 firmo en nueve fojas útiles xerox...-Guayaquil, a veinte y
 nueve de Diciembre del año dos mil.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil



Soy fe, que to -

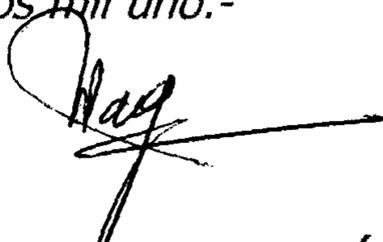
mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 01-G-IJ-0007362, del señor Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, de fecha trece de agosto del 2001 año dos mil uno, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, dieciséis de agosto del año dos mil uno.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. de Caután
Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0007362**, dictada el 13 de Agosto del 2001, por el **Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañía de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: **Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía: CORSPRING S.A** de fojas **90.113 a 90.131**, número **21.268** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **29.313** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la Inscripción respectiva.- Guayaquil, veintisiete de Agosto del dos mil uno.-

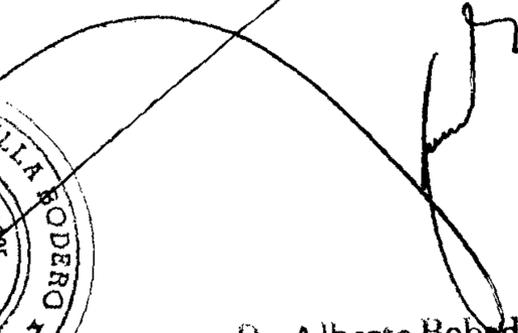

DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota la margen de la matriz de fecha 15 de Enero de 1998, de lo dispuesto en la Resolución No. 01-G- IJ- 0007362, del 13 de Agosto del 2001, dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la Conversión del Capital de la Compañía CORPSRING S.A., el Aumento de capital y la Reforma de Estatutos, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 18 de Septiembre del 2001




Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil